

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Fernández Suárez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Besolla, bloque 4, número 38 A, Madrid, de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Alarcón resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de mil pesetas."

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.664)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Angel Vidal Cabañas, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Torre-grosa, número 47, Ciudad Los Angeles (Madrid), de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil de la 111 Comandancia, Prisión Provincial, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de mil pesetas."

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.665)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Carlos Colorado Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Al-

manzora, número 12, segundo derecha, Madrid, de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Bargas (Tolledo), resultan los siguientes hechos:

Haber extraviado usted el Documento Nacional de Identidad, considerando la Fuerza actuante que ha existido negligencia en su custodia.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado d) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de mil pesetas."

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.666)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Julio Carrasco Carrasco, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Puerto de Galapagar, número 6, tercero A, Madrid, de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Morata de Tajuña, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de mil pesetas."

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.667)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Lago Hevias, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Islas Almirantes, número 2, Madrid, de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Ocaña, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de mil pesetas.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.668)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Nieves Zorita Polo, cuyo último domicilio conocido fué poblado U. V. A., Hortaleza, bloque 3, número 1.500, Madrid, de la siguiente resolución:

"En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Ocaña, resultan los siguientes hechos:

Presentar caducado el Documento Nacional de Identidad desde el 23 de septiembre de 1971.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de dos mil cuatrocientas pesetas."

Contra esta sanción pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.669)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento, en sesiones plenarios de 4 de mayo y 19 de junio de 1978, admitió a trámite el proyecto de compensación para la ejecución del Plan Parcial

del polígono 3; posteriormente los promotores presentaron un proyecto de Estatutos y bases adaptados al Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, "Boletín Oficial del Estado" de 31-1-79), del que tuvo conocimiento el Pleno en sesión de 20 de junio, que acordó continuara la tramitación del expediente.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 161.3 de dicho Real Decreto, pudiendo, tanto los propietarios como cualquier otra persona, examinar los acuerdos mencionados y demás antecedentes del caso y en especial los proyectos de Estatutos y bases de actuación adaptados, pudiendo presentar en este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alegaciones que a su derecho convingan.

Pozuelo de Alarcón, 2 de julio de 1979. El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla. (G. C.—7.420) (O.—20.342)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1979, segundo semestre, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 136.219.745,50 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio del año en curso.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Pozuelo de Alarcón, 17 de julio de 1979.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla. (G. C.—7.564) (O.—20.378)

Se ha solicitado por don Nicasio Fernández Calvo, en representación de "Talleres Basanta, S. A.", la devolución de las fianzas que tiene constituidas por la adjudicación de dos concursos para adquisición de un camión para la recogida

domiciliaria de basuras de cada uno de ellos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos correspondientes.

Pozuelo de Alarcón, 4 de julio de 1979. El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilva.

(G. C.—7.567) (O.—20.380)

MOSTOLES

Doña María Carmen González Morén y don Antonio García solicitan autorización para la apertura de colegio de preescolar en la calle Daoiz, núms. 8 y 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.421) (O.—20.343)

Don Angel Casas Vega solicita autorización para la apertura de compraventa de automóviles en la calle Simón Hernández, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.422) (O.—20.344)

Doña María Esther Aurora Romero Donoso solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Antonio Hernández, núm. 12, tercero D.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.423) (O.—20.345)

"Viajes Flamingo, S. L." solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles, con garaje cubierto y engrase y lavado, en la calle Pintor Resales, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.424) (O.—20.346)

Don Manuel Calderón Pérez solicita autorización para la apertura de ultramarinos en la calle Magallanes, s/n., galería "Pryconsa", puesto número 48.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.425) (O.—20.347)

Doña Marcela Domínguez Gómez solicita autorización para instalar zapatería de niños en la Urbanización "La Luna", número 4, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 5 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.507) (O.—20.365)

ALPEDRETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del

Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Alpedrete, a 29 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.490) (O.—20.348)

MADARCOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Madarcos, a 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.491) (O.—20.349)

HORCAJO DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Horcajo de la Sierra, a 7 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.493) (O.—20.351)

TORREJON DE VELASCO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Torrejón de Velasco, a 13 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.494) (O.—20.352)

NAVAS DEL REY

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Navas del Rey, a 13 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.495) (O.—20.353)

NAVALAFUENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Navalafuente, a 12 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.496) (O.—20.354)

MORALEJA DE ENMEDIO

Cuentas generales de 1978

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 y concordantes de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto, tanto la Cuenta general del Presupuesto ordinario como la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad a la vigente ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas que se dicen se observará:

a) Plazo de exposición: Durante quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: La impugnación, con los reparos y observaciones, se admitirán durante dichos quince días y ocho días más, también hábiles.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de Enmedio, a 11 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.498) (O.—20.355)

QUIJORNA

Modificación de créditos 1/1979

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1/1979 de modificación de créditos (suplemento por superávit), dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, prórroga expresa del de 1978; modificación aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su art. 68 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones, por escrito, con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Quijorna, a 6 de julio de 1979.—El Alcalde, José M. Serrano.

(G. C.—7.500) (O.—20.357)

LOECHES

Prestación del servicio de fontanería

Finalizado el plazo que fué señalado para examen del pliego de condiciones económico-administrativas, base de la subasta de adjudicación del servicio de fontanería para la red de abastecimiento de agua, sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo, se anuncia la celebración de subasta pública del mencionado servicio, la cual tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días hábiles a partir del en que se anuncia esta licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las proposiciones durante los mencionados días anteriores al de la subasta en las oficinas del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Objeto de la subasta: Prestación del servicio de fontanería para mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua e instalaciones del Ayuntamiento.

Duración del contrato: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 1982.

Tipo de licitación: Doscientas sesenta y cuatro mil pesetas (264.000 pesetas) anuales, a la baja.

Fianzas: Provisional, 5.280 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de remate.

Para optar a la licitación se presentará solicitud ajustada al modelo que se inserta, debidamente reintegrada, acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si la licitación resultare desierta, se celebrará segunda subasta el décimo día hábil siguiente de celebrarse la misma, a igual hora, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

El acto de la subasta será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y autorizado por el Secretario.

Todos los gastos serán de cargo del adjudicatario, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado profesión vecino de con domicilio en calle provisto de Do-

cumento Nacional de Identidad núm., manifiesta hallarse debidamente enterado del pliego de condiciones y acepta las establecidas en el mismo para la contratación del servicio de fontanería para la red de abastecimiento de agua e instalaciones municipales, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha y ofrece prestar dicho servicio por la cantidad de pesetas anuales, acompañando a los debidos efectos el resguardo de haber constituido la fianza provisional y la declaración de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

En Loeches, a de 1979.
(Firma del licitador.)

(G. C.—7.501) (O.—20.358)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por el Ayuntamiento el Pre-supuesto municipal ordinario para el segundo semestre del ejercicio de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En Robledo de Chavela, a 3 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.497) (O.—20.359)

EL ESCORIAL

Resolución del Ayuntamiento de El Escorial por la que se anuncia concierto público para la adjudicación de concesión para instalar y administrar papeleras publicitarias en las vías municipales.

Objeto del concurso: Es objeto del presente concurso público la concesión para instalar y explotar papeleras publicitarias en las vías municipales de esta población.

Los servicios que comprende el presente concurso público son los que se refiere al pliego de condiciones, que ha sido aprobado por acuerdo municipal del 6 de julio actual y que estará expuesto al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, empezará a contar el plazo de licitación. Si las hubiere, se anunciará éste nuevamente una vez resueltas.

Precio tipo: Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende, no se fija tipo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a declararlo desierto aunque existan propuestas.

Garantías: Para tomar parte en el concurso será preciso constituir, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional del 6 por 100 del tipo ofrecido o aval bancario acreditativo con el resguardo de garantías. El adjudicatario deberá convertir la provisional en definitiva elevándola al 10 por 100 del importe del remate.

Presentación de pliegos: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes al plazo de exposición del presente anuncio, en horas de inserta y acompañada de los documentos prevenidos en el artículo tercero del pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al término del plazo de licitación.

Modelo de proposición

Don, de estado, de años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, cuyas demás circunstancias acredita con los documentos que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones del concurso para la concesión de instalación, explotación y administración de papeleras publicitarias en las vías municipales de El Escorial, el cual acepta y ofrece realizar en la forma siguiente:

El Escorial, 13 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.502) (O.—20.360)

PARLA

Don Luis Enguita Acebes solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de instalación de G. L. P. en Urbanización "Vía Láctea", bloques números 4 y 5 (fase cuarta).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 12 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.503) (O.—20.361)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Jesús Béjar Montalvo se ha solicitado licencia para instalación de G. L. P. con depósito enterrado de 4.026 metros cúbicos en la finca número 3 de la calle Costa del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 4 de julio de 1979. El Alcalde, Carlos J. López Jiménez.

(G. C.—7.504) (O.—20.362)

Por parte de "E. S. V. I. S. A." se ha solicitado licencia para ampliación de estación de servicio con un depósito de 20.000 litros para gasolina de 96 y un nuevo aparato surtidor en el km. 38,400 de la carretera N-VI, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 17 de julio de 1979. El Alcalde, Carlos J. López Jiménez.

(G. C.—7.631) (O.—20.423)

Don Enrique Martínez Gordo solicita autorización para instalar valla publicitaria ante fachada de Urbanización "Albasierra", de tres por seis metros, a favor de "Construcciones González Barros, Sociedad Anónima", en la carretera antigua de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collado Villalba, a 11 de julio de 1979. El Alcalde, Carlos J. López Jiménez.

(G. C.—7.578) (O.—20.391)

GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Comunidad de Propietarios Urbanización Los Fresnos de la Jarosa" ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. en bloques 1 y 2 de la Urbanización "Los Fresnos de la Jarosa".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 4 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.505) (O.—20.363)

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en cuanto al polígono 37, "Las Cabezuelas", en el sentido de figurar como parcela mínima edificable la de 500 metros cuadrados en lugar de 1.000 metros cuadrados, conservando la misma ti-

pología R. U. 2, se abre información pública durante el plazo de un mes para que todos los afectados puedan presentar reclamaciones.

Guadarrama, 5 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.506) (O.—20.364)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en funciones, en proveído de hoy dictado en autos sobre desahucio de arrendamiento rústico número 1.252/B-1 de 1978, promovido por el señor Abogado del Estado en la representación que le corresponde de "Patrimonio Nacional", contra la entidad mercantil "El Ramillete, Sociedad Anónima", con domicilio social en avenida del Generalísimo, número 96, sexta planta, de Madrid, se cita a dicha entidad demandada "El Ramillete, S. A." para que el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio verbal, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a disposición de dicha entidad en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.710) (C.—1.190)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en autos número quinientos siete de mil novecientos setenta y ocho-H, se notifica al demandado don Angel Arribas García, cuyo actual domicilio se ignora, la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dos de mayo, digo dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número quinientos siete de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos en nombre de "Compañía Central de Factoring e Inversiones, S. A.", representada por el procurador don Rafael Reig Pascual, defendida por el Abogado don Rafael Marín-Lázaro, contra don Angel Arribas García, don Orosio Arribas Rodríguez y don Jacinto Casas Sorriol, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Angel Arribas García, don Orosio Arribas Rodríguez y don Jacinto Casas Sorriol, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Compañía Central de Factoring e Inversiones, S. A.", de la cantidad de ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y dos pesetas de principal, intereses pactados, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.236)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil treinta de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor García Fernández, en nombre y representación de don Miguel Carlos Peraita Lechosa, contra "Azulejos Vázquez, S. L.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Tienda número 3, situada en la planta baja de la casa sita en esta capital, calle Blasco de Garay, 17; linda: al frente, calle Blasco de Garay, a la que tiene dos huecos; izquierda, entrando, calle de Rodríguez San Pedro, a la que tiene dos huecos y otros más al chaflán formado por ambas calles; derecha, con portal de la finca y rellano del portal por donde tiene una puerta de acceso, y al fondo, con tienda número dos. Tiene un anexo en la planta de sótano que se comunica directamente con la tienda por medio de una escalera privativa. Ocupa una superficie aproximada en planta baja de 93 metros 20 decímetros cuadrados y en planta sótano 27 metros 40 decímetros cuadrados. Cuota: Seis enteros 33 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo 1.091, folio 246, finca número 44.480.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, tercero, se ha señalado el día 27 de septiembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en la dirección expresada de la finca.

En cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez Juárez.

(A.—21.126)

SALAMANCA

EDICTO

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Salamanca y su Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número veintitrés de mil novecientos setenta y ocho, y a instancia del Procurador don Valentín Garrido González, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en nombre y representación de la "Sociedad Mercantil Financiera Helmántica, S. A.", con domicilio social en Salamanca, calle Poeta Iglesias, número doce, cuarto, contra don Emilio Mañalich Antúnez, mayor de edad, con domicilio en Las Rozas (Madrid), Ciudad Puerta Sierra, Somosierra, número tres, primero A, declarado en rebeldía, en reclamación de cincuenta mil setecientos noventa y tres pesetas de principal y treinta y cinco mil pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que a

instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta, como de la propiedad del demandado, el siguiente vehículo:

Motocicleta marca "M. V. Augusta", de 750 c. c., matrícula M-7783-AK, número de motor 4075/2140492, a falta de piezas y desmontada en el "Garaje Oeste", de Salamanca, tasada en ochenta y cinco mil pesetas.

La motocicleta reseñada se encuentra depositada en poder de don Pedro José Sanz Pascual Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, con domicilio en Núñez de Balboa, número doce, quinto G, y sale a subasta bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.090)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO INSTRUCCION DECANO ESPECIAL Prensa e IMPRENTA

Collado Rodríguez, Antonio, mayor de edad, casado, editor, hijo de Fernando y Arsenia, natural y vecino de Madrid, avenida del Generalísimo, número 58, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 7 de septiembre de 1978, en el sumario que se le instruye bajo el número 17 de 1977, por el delito de escándalo público, por el Juzgado de Instrucción Decano Especial Prensa e Imprenta, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente a tal medida.

Y para que su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tenga lugar a los precedentes efectos, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—Visto bueno: El Ma-

gistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(B.—5.994)

JUZGADO NUMERO 7

Navares Martín (José Luis), de veintitrés años, soltero, estudiante, hijo de José y de Andrea, natural de Burgos y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Quintana, núm. 25, deberá comparecer en el Juzgado de instrucción número 7 de esta capital, sito en la plaza de Castilla, en el preciso término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad por auto de fecha 18 de abril último, dictado en el sumario núm. 75 de 1977, por supuesto delito de robo.

(B.—5.850)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Emilio Barrientos Martínez, nacido en Almadén (Ciudad Real) el día 5 de abril de 1941, hijo de Emilio y de Carmen, pintor, casado, y con domicilio en esta capital, calle de Comares, núm. 8, en donde no ha sido localizado, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en sumario núm. 61 de 1978-G. M., por robos.

(B.—5.779)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Félix Caballero Rodrigo, de veinte años de edad, nacido en Madrid-Vicalvaro el 3 de diciembre de 1958, cerrajero, hijo de Santos y de Concepción, de estado soltero, y cuyo último domicilio conocido lo tenía en Madrid, calle del Lago de Balatón, núm. 3, primero izquierda, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, con objeto de practicar diligencias en el sumario núm. 78 de 1978-G.

(G. C.—7.246) (B.—5.852)

JUZGADO NUMERO 22

García Cuenta (Pablo), de cuarenta y cinco años de edad, soltero, verificador, con último domicilio conocido en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 24, segundo D, procesado en el sumario número 65 de 1978-D, por delito de robo, hijo de Teodosio y de Lucía, por la presente se anula y deja sin efecto las órdenes que se habían dado para la busca, captura e ingreso en prisión, con fecha 26 de abril último.

(B.—5.780)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y bajo el número ciento setenta y dos de mil novecientos setenta y siete se tramitan autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de la entidad "Imeca, S. A.", contra don Felipe Marrón González, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha, dictada en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado en dichos autos, consistentes en:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-3675-AX, tasado pericialmente en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta,

piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce horas y treinta minutos de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de ceder a tercero. Los bienes se hallan en poder y depósito de doña Amanda Mauriz Rodríguez, esposa del demandado, domiciliado en la calle de Antonio López, número cincuenta y siete, cuarto A, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.130)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número quinientos treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en representación de "Banco de Bilbao, S. A.", contra don José Carlos Sobrino Verdes, sobre reclamación de cantidad, en los que, en providencia de esta fecha, he acordado sea citado el demandado don José Carlos Sobrino Verdes, que se encuentra en ignorado paradero, a prestar confesión judicial, habiéndose señalado por primera vez el día trece del mes de septiembre próximo, a las once horas, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro; y caso de no concurrir a este señalamiento se le cita para que el día catorce de dicho mes de septiembre, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer a este segundo llamamiento podrá ser declarado por confeso en las posiciones que presente la parte actora.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José Carlos Sobrino Verdes, por primera y segunda vez, caso de no concurrir a la primera, la segunda con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso; expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.117)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado se tramita el acto de conciliación señalado con el número setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", con los ignorados herederos de don José Antonio Ranz Luján, cuyo domicilio se desconoce, y de orden del señor Juez se cita a los mismos para la celebración del acto de conciliación el día once de septiembre próximo y hora de las diez, debiendo concurrir acompañados de hombre bueno y haciéndoles saber que en este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la papeleta de conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a los ignorados herederos de don José Antonio Ranz Luján, cuyo domicilio o paradero es desconocido, expido la presente en Alcalá de Henares, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.099)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.526 de 1978, seguidos en este Juzgado sobre estafa, por denuncia de Horacio Vera González, contra Jesús Jiménez San Emeterio, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 6 de abril de 1979.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jesús Jiménez San Emeterio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Jesús Jiménez San Emeterio, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Jiménez San Emeterio, nacido el 18 de julio de 1959, hijo de Jesús y de Pilar, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de abril de 1979.

(B.—3.336)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 1.678 de 1978, sobre lesiones, por denuncia de Tomás García Lázaro, contra Jesús de las Heras Poveda, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1979. — Vistos por el señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jesús de las Heras Poveda...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús de las Heras Poveda, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad, por lo que se le tiene por cumplida la misma, y al pago de las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús de las Heras Poveda, nacido el día 11 de noviembre de 1952 en Getafe (Madrid), hijo de Antonio y de Gregoria, soltero, Jefe de cargador, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de abril de 1979.

(B.—3.337)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 330 de 1979, sobre lesiones y daños, por denuncia de atestado de la Guardia Civil, siendo leccionado Norman Olivier y Michel Dasionado, contra Juan Antonio Talaverano Galán y Moreman Guy, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 5 de abril de 1979.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Antonio Talaverano Galán y Moreman Guy...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Moreman Guy, como autor de una falta de imprudencia, con resul-

tado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Ricardo Fernández Fontán en la cantidad de 140.256 pesetas y al pago de la mitad de costas; que asimismo debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias al también denunciado Juan Antonio Talaverano Galán, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Norman Olivier y Michel Danien, como denunciados, ignorándose circunstancias personales, y al denunciado Moreman Guy, responsable ordenamiento de libros, casado, nacido el día 20 de enero de 1943, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de abril de 1979.

(B.—3.339)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas núm. 1.098 de 1977, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-lesionado, Enrique San Sebastián Jiménez, con domicilio en Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciados, Castor González González, calle de Ginzo de Limia, 39, sexto, número 3; Angel González Sánchez, en ignorado paradero; Julián Martín Sánchez, con domicilio en costanilla de San Pedro, núm. 9, segundo derecha, y Antonio López López, en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Castor González González, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.—Se declara la libre absolución de Angel González Sánchez, Julián Martín Sánchez y Antonio López López.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciante Enrique San Sebastián Jiménez, y a los denunciados Angel González Sánchez y Antonio López López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 1979.

(B.—3.341)

En el juicio de faltas núm. 1.872 de 1978, que se sigue en este Juzgado por daños y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños y malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante perjudicadas, María Jesús Cima de villa Lavaniagos y Margarita Sierra Marqués, de las que constan sus circunstancias personales en autos, y como denunciado, Juan Francisco González Espinosa, nacido en Badajoz, de cuarenta y nueve años, hijo de Francisco y de Amelia, que tenía su domicilio en la calle de Toledo, núm. 57, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Francisco González Espinosa, como responsable de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para

que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Juan Francisco González Espinosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 1979.

(B.—3.342)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.788 de 1978, seguidos en este Juzgado por daños, entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de marzo de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Rivera Rodríguez, Sargento perteneciente a la Primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil; Antonio Reina Ortiz, Cabo Primero, perteneciente al mismo Cuerpo y Parque Móvil de la Guardia Civil; y como denunciados, Arturo Lanza Philco, José Luis Urbina Jiménez, Jesús Ferrer Andía, José Luis Ramírez Gadea, Jesús Nicolás Garrido, Juan Manuel Armas Izquierdo, José Luis Añón González, Manuel Moreno Valenciano, Tomás Alonso Felipe Jorge, Casimiro Jorge Bouzada Dacosta, Alberto Rodríguez Tijero, Macario Olmos Siles, Eduardo Muñoz Lara, Juan José Martínez Sánchez, José Castejón Cervilla, Alfredo Pérez Bajón, Isidro Delgado Flores, Fernando Negrillo Garrido, Jesús Jiménez de la Iglesia, Jesús Manuel Castillo Guizot, José Antúnez Becerra, Víctor Boj Gabistany, Angel Rubio Martínez, Jaime Fornés Guibarda, Estanislao Durán Sánchez, Miguel Monje Navas, José Vázquez Rivas, Carlos Navarro Moneo y Miguel Penido Penido, todos ellos reclusos en la Prisión Provincial de Carabanchel en Madrid, y en la Prisión de Alcalá de Henares, actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Arturo Lanza Philco, José Luis Urbina Jiménez, Jesús Ferrer Andía, José Luis Ramírez Gadea, Jesús Nicolás Garrido, Juan Manuel Armas Izquierdo, José Luis Añón González, Manuel Moreno Valenciano, Tomás Alonso Felipe Jorge, Casimiro Jorge Bouzada Dacosta, Alberto Rodríguez Tijero, Macario Olmos Siles, Eduardo Muñoz Lara, Juan José Martínez Sánchez, José Castejón Cervilla, Alfredo Pérez Bajón, Isidro Delgado Flores, Fernando Negrillo Garrido, Jesús Jiménez Antúnez Becerra, Víctor Boj Gabistany, Angel Rubio Martínez, Jaime Fornés Guibard, Estanislao Durán Sánchez, Miguel Monje Navas, José Vázquez Rivas, Carlos Navarro Moneo y Miguel Penido Penido, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los citados denunciados, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1979.

(B.—3.343)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por vejaciones, con el número 357 de 1978, contra Enrique Lisardo de Orejón y Camarero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Enrique Lisardo de Orejón y Camarero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Enrique Lisardo de Orejón y Camarero, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia.

Y para que sirva de notificación a Enrique Lisardo de Orejón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.349)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, con el núm. 1.134 de 1978, contra Andrés Solís Avila, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Jacinta Sánchez Cano, constanding sus circunstancias, y como denunciado, Andrés Solís Avila, igualmente constanding sus circunstancias, por malos tratos; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Andrés Solís Avila, declarando de oficio las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Andrés Solís Avila, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.350)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, con el número 1.065 de 1978, contra Juan Navarro Martín, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como perjudicado denunciante, Francisco Gutiérrez González, constanding sus circunstancias, y como denunciado, Juan Navarro Martín, en ignorado domicilio y paradero, por lesiones en agresión; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Navarro Martín, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Navarro Martín, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.351)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, con el número 812 de 1978, contra René Narsal Margaing, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, perjudicada, Mónica Baselga Loving, constanding sus circunstancias, representada por su padre, y como denunciado, René Narsal Margaing, constanding sus circunstancias, por lesiones por mordedura de perro; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado René Narsal Margaing, declarando de oficio las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia.

Y para que sirva de notificación a René Narsal Margaing, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.352)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, con el número 1.345 de 1978, contra José María Freige Lamela, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como perjudicadas, Cayetana y Cayetano José Segura Martínez, constanding sus circunstancias, y como denunciado, José María Freige Lamela, constanding sus circunstancias, por lesiones en agresión; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José María Freige Lamela, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José María Freige Lamela, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.353)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, con el número 1.567 de 1978, contra José Ignacio Fernández García, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Ignacio Fernández García, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Daniel Rivas Santos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.355)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, con el número 1.098 de 1978, contra Victoria Flores García y otro, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito, del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Victoria Flores García y José Olmedo Guiote, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Victoria Flores García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.356)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones en riña y daños, con el número 1.809 de 1978, contra Juan González Antequera y otro, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciados, Juan González Antequera y Marzouk Alla Marocaine...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Juan González Antequera y Marzouk Alla Marocaine, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan González Antequera y Marzouk Alla Marocaine, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 18 de abril de 1979.

(B.—3.357)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones en circulación, con el número 919 de 1978, contra Esteban Juanino Otero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de abril de 1979.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como perjudicados, Pedro Basil Borja, asistido de su representante legal; Pilar Bautista Martínez, asistida de su representante legal; denunciado, Esteban Juanino Otero, constando sus circunstancias; responsable civil, Miguel Martín de Diego, por lesiones; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Esteban Juanino Otero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de abril de 1979.

(B.—3.358)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.264 del año 1978, por lesiones, contra Raimundo López González y Guillermo de la Fuente Crespo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Raimundo López González y Guillermo de la Fuente Crespo.

Y para que conste y sirva de notificación a Guillermo de la Fuente Crespo, expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1979.

(B.—3.038)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 318 de 1979, por amenazas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas entre María del Carmen Garmón Fernández, contra José Rodríguez Guzmán, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Guzmán, en concepto de autor responsable de una falta de malos tratos de palabra con la accesoria de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y abono de costas, debiendo indemnizar en la cantidad de 2.000 pesetas a María del Carmen Garmón Fernández. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que la sentencia sea notificada al condenado José Rodríguez Guzmán, nacido en Feria (Badajoz) el día 28 de diciembre de 1934, hijo de Rafael y Valentina, soltero y que estuvo domiciliado en la calle de Batalla de Torrijos, número 12, tercero derecha, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1979.

(B.—2.959)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 1.435 de 1978, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Ernesto Guardia Plumet, contra Verónica Prats Ladoux y Francisco Sabugal López, éste como responsable civil subsidiario, y de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Verónica Prats Ladoux, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y para que la sentencia recaída sea notificada a Verónica Prats Ladoux y a Francisco Sabugal López, que estuvieron domiciliados en la calle de Capitán Haya, número 48, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1979.

(B.—3.360)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 857 de 1978, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Felipe Seguíñ Álvarez, contra Isabel Mateos Díaz, Angel Mora Rodríguez, éste como responsable civil subsidiario de la anteriormente expresada; Antonio López García, Bruno Hebrero Méndez, Benito Hernández Ruiz, Francisco Martín Aguilar, Juan Hortelano Poderoso, Juan Bautista García Pérez, Argentino Pina Vidal, "Viajes Suevia", ésta como responsable civil subsidiaria; Félix Moreno Álvarez y "Autocares Nájera", como responsable civil subsidiario, y de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Remis Ceitíño, Felipe Seguíñ Álvarez, Félix Moreno Álvarez, Argentino Pina Vidal, Juan Bautista García Pérez, Juan Hortelano Poderoso, Francisco Martín Aguilar, Benito Hernández Ruiz, Bruno Hebrero Méndez, Antonio López García e Isabel Mateos Díaz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y para que la sentencia recaída sea notificada a Isabel Mateos Díaz, natural de Santibáñez de Bé-

jar (Salamanca), de veinte años de edad, hija de Angel y Benedicta, metalúrgica, casada y que estuvo domiciliada en Coslada en la calle del Polígono de Valleaguado, número 12, y hoy en ignorado paradero, y a Angel Mora Rodríguez, que estuvo domiciliado en la calle de Cinco Flechas, número 9, segundo C, y también en la calle de Sulfato, número 3, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1979.

(B.—3.361)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 1.888 de 1978, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones e injurias, a virtud de denuncia de María Isabel Grimaltos Subero, contra José Luis Iglesias Lumbreras, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Iglesias Lumbreras, en concepto de autor responsable de una falta de malos tratos de obra a María Isabel Grimaltos Subero, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría, y para la notificación de la sentencia a María Isabel Grimaltos Subero, hija de José y de María, de veintisiete años, natural de Barcelona, soltera y con domicilio en la calle de Concepción Arenal, 6, y en la calle de Roca, número 10, bajo, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.363)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 1.224 de 1978, que se sigue en este Juzgado contra Jesús Fernández Saavedra, mayor de edad, casado, vendedor, con domicilio últimamente en la calle Tribulete, número 4, cuarto, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, se ha dictado en esta fecha sentencia por la que se le absuelve y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido acusado Jesús Fernández Saavedra, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.048)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.044 de 1977, contra Antonio Peña Tempa, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y María, sin domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en el día de hoy se ha dictado sentencia por la que se le condena a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido acusado Antonio Peña Tempa, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.049)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.901 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra Ramón Castañón Valdés, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio últimamente en la calle Orense, número 18, octavo, dos, hoy en ignorado paradero, sobre apropiación indebida, se ha dictado en el día de hoy sentencia por la que se le condena a la pena de cinco días de arresto; a que indemnice a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la suma de 7.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido acusado Ramón Castañón Valdés, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.050)

En los autos de juicio de faltas número 1.220 de 1978, que se siguen en este Juzgado contra Juan Manuel García González, mayor de edad, casado, delineante y con domicilio últimamente en la calle La Serena, número 9, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en día de hoy se dictó sentencia por la que se le condenó a la pena de 2.000 pesetas de multa; a que indemnice a "S. A. de Transportes Españoles" en la suma de 21.983 pesetas, y al pago de las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho acusado Juan Manuel García González, expido la presente cédula en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.051)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.386 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra Lucio Ramos Gomet, de sesenta y seis años, hijo de Francisco y Adelaida, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado en el día de hoy sentencia por la que se le condena a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido acusado Lucio Ramos Gomet, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.052)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.107 de 1978, en virtud de denuncia formulada por María Angeles Urbieta Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio últimamente en esta capital, calle Atocha, número 21, tercero, y su hija María Isabel Corzo Urbieta, de catorce años, con el mismo domicilio que la anterior, ambas hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, se ha dictado en el día de hoy sentencia por la que se absuelve al denunciado Amable Corzo Pérez y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidas denunciadas María Angeles Urbieta, en su propio nombre y como representante legal de su citada hija María Isabel Corzo, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.

(B.—3.053)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 721 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra Luis Silva Pessoa, mayor de edad, soltero y con domicilio últimamente en la calle Santa Lucía, número 17, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta contra el orden público, en el día de ayer se dictó sentencia por la que se condena a dicho denunciado a la pena de 5.000 pesetas de multa, a la de responsabilidad privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido acusado Luis Silva Pessoa, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1979.

(B.—3.054)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 998 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra los denunciados José Antonio Robles Trilla, que nació en Madrid el día 2 de julio de 1960, casado, y su esposa María Luisa Martínez Fuentenebro, domiciliados últimamente en la calle Soller, número 1, primero derecha, hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, se dictó sentencia con fecha 20 de noviembre de 1978, por la que se les absolvió libremente sobre

los hechos denunciados, con declaración de oficio de las costas del juicio, debiendo abonar los denunciados la multa de 100 pesetas cada uno por su incomparecencia al día del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciados José Antonio Robles Trilla y María Luisa Martínez Fuentenegro, expido la presente cédula en Madrid, a 24 de marzo de 1979.

(B.—2.868)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.436 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra José Luis Lebrusán Roma, que nació el día 26 de junio de 1948 en Fuentefresno (Ciudad Real), casado y con domicilio últimamente en la calle Torrearías, número 9, bajo, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, se dictó sentencia con fecha 19 de febrero de 1979, por la que se le condenó a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado José Luis Lebrusán Roma, expido la presente cédula en Madrid, a 24 de marzo de 1979.

(B.—2.869)

En los autos de juicio de faltas número 150 de 1979, que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Antonio Elorza Ibarrola, mayor de edad, hijo de Antonio y María, con domicilio en la Residencia San Martín de Porres, calle Via Carpetana, sin número, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a dicho acusado Antonio Elorza Ibarrola a la pena de 2.000 pesetas de multa; a que indemnice a José Luis Arjona en la suma de 6.600 pesetas, y al pago de las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Elorza Ibarrola, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.

(B.—2.870)

Ante el Juzgado de Distrito número 21 de los de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, pende demanda de proceso de cognición número 60 de 1979, a instancia del señor Abogado del Estado, en representación del Ministerio de Defensa, contra Ricardo Álvarez de la Gala y Mutua Madrileña Automovilista, sobre reclamación de 15.918 pesetas; en cuyos autos, a instancia del señor Abogado del Estado, se ha acordado emplazar al demandado Ricardo Álvarez de la Gala, cuyo domicilio se desconoce, para que en término improrrogable de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Ricardo Álvarez de la Gala, con domicilio desconocido, a disposición del cual se encuentran en la Secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda y documentos, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el prelado edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 1 de febrero de 1979.

(G. C.—3.455)

(B.—2.871)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 329 de 1978, contra Jesús Valero Ibáñez y Primo Amador Gómez, cuyas demás circunstancias personales del primero se desconocen, y las del último, mayor de edad, de Adolfo y María, soltero y con domicilios últimamente en el Colegio de la calle Paloma, Francos Rodríguez, 104, y en la calle Aduana, 25, de esta capital, respectivamente, hoy en ignorados paraderos, ha recaído sentencia en el día de hoy por la que se condena a referidos Jesús Valero Ibáñez y Primo Amador Gómez a

la pena de cinco días de arresto, que cumplirán en el establecimiento penal correspondiente; a que solidariamente indemnicen a Mariano Vela López en la suma de 904 pesetas, y al pago de las costas del juicio, por mitad.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dichos acusados Jesús Valero Ibáñez y Primo Amador Gómez, expido la presente en Madrid, a 9 de abril de 1979.

(B.—3.366)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.344 de 1978, en virtud de denuncia formulada contra Carmen Morales Hidalgo, en el que aparece como responsable civil subsidiario Juan Mansito Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales de ambos se desconocen, domiciliados últimamente en la calle Balandro, 3, hoy en ignorado paradero, sobre daños en accidente, se ha dictado en esta fecha sentencia por la que se absuelve libremente a dicha Carmen Morales Hidalgo, y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciada Carmen Morales Hidalgo y al responsable civil subsidiario Juan Mansito Rodríguez, expido la presente cédula en Madrid, a 9 de abril de 1979.

(B.—3.367)

JUZGADO NUMERO 22

Don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de proceso de cognición número 26 de 1979, seguido a instancia del ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación legal que ostenta, debidamente autorizado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, contra los demandados José Lominchar Rodríguez, Francisco Muñoz Prieto y su esposa Araceli Rodríguez Sánchez; en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 1979.—Ante el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito número 22 de los de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio de inferior cuantía (cognición) seguido entre partes: de la una, como denunciante, el ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación legal que ostenta, debidamente autorizado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, contra José Lominchar Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, y Francisco Muñoz Prieto y su esposa Araceli Rodríguez Sánchez, con domicilio en esta capital, calle Evangelios (antes calle "C"), número 27, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación legal que ostenta, debidamente autorizado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, debo condenar y condeno a los demandados José Lominchar Rodríguez, Francisco Muñoz Prieto y su esposa Araceli Rodríguez Sánchez, con declaración expresa de la resolución del contrato de arrendamiento del piso de la calle Evangelios (antes calle "C"), número 27, de esta capital; a que lo desalojen dentro del término de cuatro meses, desalojen y dejen a la libre disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo; imponiendo expresamente las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se publicará en la forma prevenida por la Ley en caso de no solicitarse la notificación personal a los mismos dentro del término de una audiencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)—Hay un sello del Juzgado.—Concuerda con su original.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1979.

(G. C.—3.467)

(B.—2.872)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio verbal de faltas número 1.319 de 1979, por daños, en el que resulta como denunciante Lorenzo Mora y Mora, y como denunciado, Francisco Román Alarcón, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Lorenzo Mora y Mora, mayor de edad, de esta vecindad, y denunciado, Francisco Román Alarcón, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Francisco Román Alarcón, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio, Sicilia. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1979.

(B.—3.056)

En el juicio de faltas número 1.930 de 1978, en el que resulta como denunciante Cándido Martínez Ruiz, y como denunciado Jesús Gómez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de abril de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Cándido Martínez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y denunciado, Jesús Gómez, de circunstancias desconocidas, así como domicilio, apareciendo como responsable civil subsidiario Pedro Palmero Rodríguez, mayor de edad, en desconocido paradero, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Jesús Gómez, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación a Jesús Gómez, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 6 de abril de 1979.

(B.—3.373)

En el juicio de faltas número 1.925 de 1978, en el que resulta como denunciante Enrique Cecilio Pedraza Fernández, y como denunciado Casto Rivero y Herrera, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de abril de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Enrique Cecilio Pedraza Fernández, mayor de edad, casado, empleado, y denunciado, Casto Rivero Herrera, mayor de edad, soltero, albañil, el primero de esta vecindad, y el segundo con domicilio desconocido, por supuesta falta de hurto...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Casto Rivero Herrera, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación a Casto Rivero y Herrera, de paradero desconocido, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 6 de abril de 1979.

(B.—3.374)

En el juicio de faltas seguido con el número 1.258 de 1978, contra Juan López Roca, por ley de Caza, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

D. C. 11, Registro, 20 pesetas.—Artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.—Art. 29, ejecución, 30 pesetas.—Art. 31, exhortos cumplidos, 150 pesetas.—D. C. 6.ª, exhortos librados, 300 pesetas.—Multa impuesta, 2.000 pesetas.—Reintegros presupuestados, 300 pesetas.—Salidas y gastos otros Juzgados, 475 pesetas.—Suplidos, 35 pesetas.—Mutualidad judicial, 120 pesetas.—Art. 10, tasas tasación, 150 pesetas.—Suma total: 3.890 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de tres mil ochocientos noventa pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.—Madrid, 23 de marzo de 1979.

Y para que sirva de notificación a Juan López Roca, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1979.

(B.—3.055)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 2.959 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante Francisco González Armas y como denunciado José Pérez Ovejero, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones José Pérez Ovejero, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24-Penal-Madrid.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Pérez Ovejero en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(G. C.—3.699)

(B.—3.066)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 236 de 1978, sobre lesiones en riña matrimonial, en los que aparece como denunciante René Félix García Figueroa, y como denunciada su esposa, Carmen Tamargo Torrico, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero...

ro los dos reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada en las presentes actuaciones María del Carmen Tamargo Torrico, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis García de Velasco Alvarez. — Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito núm. 24-Penal-Madrid. Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a René Félix García y María del Carmen Tamargo Torrico en las presentes actuaciones, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1979.

(G. C.—3.794) (B.—3.224)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 356 de 1978, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante Juan José del Río Sanz y como denunciado Salvador Gil Sarabia, encontrándose en situación de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Salvador Gil Sarabia, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito núm. 24-Penal-Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Salvador Gil Sarabia en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(G. C.—3.795) (B.—3.225)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 660 de 1978, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante "Autofér" y como denunciado Carmelo Maestre López, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Carmelo Maestre López, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24-Penal-Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carmelo Maestre López en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(G. C.—3.796) (B.—3.226)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas

con el núm. 679 de 1978, sobre lesiones en riña, en los que aparece como denunciante Manuel Mesa Fernández y como denunciado Moisés García López, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Moisés García López, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito núm. 24-Penal-Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Moisés García López en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(G. C.—3.797) (B.—3.227)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 2.612 de 1977, sobre lesiones en riña familiar, en los que aparece como denunciante Carmen Rosales Jiménez y como denunciado Carmelo Cáceres Miranda, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Carmelo Cáceres Miranda, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24-Penal-Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carmelo Cáceres Miranda en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.848) (B.—3.259)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 1.026 de 1978, por lesiones y daños en riña, en los que aparece como denunciante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y como denunciado Alejandro Leal Fernández, encontrándose el segundo de los reseñados en situación procesal de ignorado paradero; y en los que, en fecha actual, se ha practicado la tasación de costas en las presentes actuaciones, la cual arroja la siguiente:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.^a), 20 pesetas. — Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas. — Tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas. — Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 40 pesetas. — Ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas. — Reconocimiento médico forense (art. 10, tarifa 5.^a), 125 pesetas. — Tasación de costas (art. 11, 10 6.^a, tarifa 1.^a), 150 pesetas. — Honorarios perito, 1.500 pesetas. — Multa, 1.000 pesetas. — Indemnización, 1.500 pesetas. — Pólizas Mutualidad, 120 pesetas. — Reintegros del juicio, 90 pesetas. — Dietas salida y locomoción (Disp. Común 4.^a), 1.104 pesetas. — Total: 5.794 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cinco mil setecientas noventa y cuatro pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, 5 de febrero (30 de mar-

zo) de 1979.—El Secretario, firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado en las presentes actuaciones Alejandro Leal Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.

(G. C.—3.860) (B.—3.849)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 1.384 de 1978, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como denunciante Emilio Martínez Piqueras y como denunciado Manuel Gómez Rose, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los reseñados; y en los que, en fecha actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Manuel Gómez Rose, declarándose de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito núm. 24-Penal-Madrid.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.) Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Gómez Rose en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(B.—3.375)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.087 de 1977, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia a María del Pilar Delgado Cañadellas, contra Elías González, siendo responsable civil Josefa Torres, todos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Elías González, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a María Pilar Delgado, Elías González y Josefa Torres, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.457) (B.—2.874)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 730 de 1978, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños a Angeles Fontela Loro, contra Antonio Quintanilla, éste en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Quintanilla, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Quintanilla, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.458) (B.—2.875)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 894, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado

lugar a estos autos a Juan Antonio Cabezas Gallego, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a José Antonio Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.375) (B.—2.841)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.683 de 1977, sobre estafa, se siguen autos de juicio de faltas, con intervención como denunciante Ricardo Haselden White y denunciada Cinthia Teodora Querico, ambos en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Cinthia Teodora Querico, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Cinthia Teodora Querico y a Ricardo Haselden White expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.

(G. C.—3.377) (B.—2.843)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 740 de 1977, sobre lesiones a María Luz Jordán García, contra Jesús Castillo Sierra, ambos en ignorado paradero, se siguen autos de juicio verbal de faltas, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Jesús Castillo Sierra, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a María Luz Jordán y a Jesús Castillo Sierra expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.456) (B.—2.873)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.591 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, contra "Valen", en ignorado paradero, del que se desconocen más datos, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro de las Heras y a Manuel Ambrós, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor para el primero y un día de arresto menor para el segundo, así como al abono de las costas procesales por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a "Valen" expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.

(G. C.—3.459) (B.—2.876)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 186 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre hurto, contra Sara Hilda Suárez, en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Sara Hilda Suárez, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Sara Hilda Suárez expido el presente en Madrid, a 29 de marzo de 1979.

(G. C.—3.798) (B.—3.228)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 5.972-76/78, a instancia de Ramón Díaz Patiño y otros, contra la empresa «Construcciones Rusán, S. A.», sobre cantidad, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de mayo de 1979. El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de la una, y como demandante, Ramón Díaz Patiño y otros, que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán representados por el letrado Luis Miguel González Díaz, de la otra, y como demandada, la empresa «Construcciones Rusán, S. A.», que no ha comparecido, no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre cantidad, y

Fallo

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa «Construcciones Rusán, S. A.», a que abone a los actores las siguientes sumas: a Ramiro Díaz Patiño, 93.931 pesetas; a Antonio Muñoz Campos, 83.125 pesetas; a Francisco Godoy Martínez, 96.622 pesetas; a Manuel Percantón González, 93.751 pesetas, y a José Jiménez Díaz, 84.812 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de «Construcciones Rusán», que tenía su domicilio en esta capital, calle General Moscardó, 3, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura número 1, con el número 5.782/78, a instancia de Luis Berki Santos, contra la empresa «Sol-Thermic, S. A.», y otros, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 4 de mayo de 1979.—El ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, Luis Berki Santos, asistido del letrado Rodríguez García Cobas, y de la otra y como demandado, el «Instituto Nacional de Previsión», representado por el letrado Javier Sánchez Caro, no habiendo comparecido la empresa demandada «Sol-Thermic, S. A.», ni el comisario de la quiebra Luis Ramírez Feliú, ni el depositario de la misma Jaime Salar, no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al «Instituto Nacional de Previsión» y a la empresa «Sol-Thermic, S. A.», así como al comisario de la quiebra, Luis Ramírez Feliú, y al depositario de tal quiebra, Jaime Salar Mejías, en su sola condición y calidad de tales, a que abonen al actor Luis Berki Santos, en concepto de plus familiar, la suma de 25.104 pesetas; la obligación que pesa sobre la empresa y el comisario y el depositario de la quiebra de ésta, lo que es concepto de pago delegado, por lo que en caso de que abonasen al actor Luis Berki Santos esta suma, podrán redimirse contra el «Instituto Nacional de Previsión». Asimismo, debo de condenar y condeno exclusivamente a la empresa «Sol-Thermic, S. A.», y a los citados comisario y depositario de la quiebra de esta empresa a que por el

mismo concepto, pero con respecto a los períodos en que cotizaron a la Seguridad Social, abonen al demandante Luis Berki Santos la suma de 16.473 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de «Sol-Thermic, S. A.», que tenía su domicilio en esta capital, calle de Conde de Aranda, 5, expide el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.159/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuela Jaenes Jiménez, contra Anselmo García Cerpa y otra, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Manuela Jaenes Jiménez, contra don Anselmo García Cerpa y doña Isabel Tobías Guayac, titulares del «Colegio Academia Aluche», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes por causas imputables a la empresa demandada, a la que condeno a que abone a la actora la cantidad de 145.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imputable en la cuenta corriente que sobre «Anticipos Reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45, de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en el momento de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Anselmo García Cerpa» e «Isabel Tobías Guayac», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.513/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pantaleón González Sánchez, contra «Bakar, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre don Pantaleón González Sánchez y la empresa «Bakar, S. A.», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto la cantidad de 190.000 pesetas, y como indemnización complementaria, 327.999 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario, que suscribe.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bakar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario, R. Roda (Firmado).

(B.—5.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 960 a 963/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julián Castejón Álvarez y tres más, contra «Aldevalo, S. A.», sobre despido, con fecha 30 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Julián Castejón Álvarez, Eugenio Sánchez Matatoros, Benito Herradón Ampuero y Lorenzo Montero Castro, contra la empresa «Aldevalo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imputable en la cuenta corriente que sobre «Anticipos Reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y, además, la suma de 250 pesetas, en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle Orense, 18), con el número 45, de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Aldevalo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario, R. Roda (Firmado).

(B.—5.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 144/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Víctor Ruiz Ruizo, contra «Unimatic, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Víctor Ruiz Ruizo, contra la empresa «Unimatic, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 47.250 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Unimatic, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario, R. Roda (Firmado).

(B.—5.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 996/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pedro Nadal Andrés y otros, contra «El Último Cuplé», sobre plantillas, con fecha 28 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada en nombre de los actores contra la empresa «El Último Cuplé» (Alejandro Carven), debo condenar y condeno a dicha empresa a que, por la resolución de sus contratos de trabajo, abone a los actores las cantidades siguientes: a Pedro Nadal Andrés, 39.000 pesetas; a Francisco Gil del Hierro, 40.000 pesetas; a José Luis Méndez Manzano, 30.000 pesetas; a Fernando Alvarez Yélamos, 45.000 pesetas; a Ventura Méndez Rubio, 23.000 pesetas; a Juan J. Llerena Rius, 20.000 pesetas; a Victorio Ferrer Muñoz, 20.000 pesetas, y a Guillermina Castillo Vázquez, 80.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imputable de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos Reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «El último Cuplé», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario, R. Roda (Firmado).

(B.—5.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 153 a 82/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Salvador Alfaro Pérez y 29 más, contra «Electromecánica Itala, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas contra la empresa «Electromecánica, S. A.», y los interventores de suspensión de pagos, don Francisco Serrano Terrades y don Gregorio Mongot Conde, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Salvador Alfaro Pérez, 109.946 pesetas; a Manuel Francisco Alonso Martínez, 154.554 pesetas; a Pilar Alvarez Crespo, 118.940 pesetas; a Luis Berzosa Cabañas, 175.331 pesetas; a Delfín Bravo Valera, 131.638 pesetas; a Emilio Cano Abad, 132.751 pesetas; a Andrés Carlos Fernández Pereira, 140.131 pesetas; a Alfredo García Huertas, 102.408 pesetas; a Alvaro Hebrero García, 148.857 pesetas; a Antonio Hernández Cisneros, 160.161 pesetas; a Luis López Carrasco, 115.385 pesetas; a Antonio Luna Alonso, 298.903 pesetas; a Antonio Llanas Vilches, 133.264 pesetas; a Antonio Menéndez Ortiz, 282.404 pesetas; a Pablo Minguéz Martínez, 111.313 pesetas; a José Antonio Monedero Díez, 356.395 pesetas; a Manuel Montero Calderón, 171.767 pesetas; a Fernando Pecero Núñez, 189.664 pesetas; a Juan Puiz Cazón, 432.912 pesetas; a Asunción Rodríguez Fuentes, 123.260 pesetas; a Francisco Rubia González, 139.656 pesetas; a Jesús Ruiz de Temiño Peña, 207.472 pesetas; a Nieves Ruiz de Toro, 119.120 pesetas; a Antonio Seisdedos Reina, 145.834 pesetas; a Salvador Seisdedos Reina, 144.195 pesetas; a Lucas Soriano Malpica, 218.387 pesetas; a Domingo Tomás Delgado, 105.598 pesetas; a José Ignacio Ugalde Fernández, 575.694 pese-

tas; a Adrián Verdú Lazcano, 109.961 pesetas; a Juan José Vilches de la Torre, 220.347 pesetas.—Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos Reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45, de «Recursos», debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de imponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Mingot Conde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario, R. Roda (Firmado).

(B.—5.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis López Monforte y otros, contra «Técnicas de Accesorios y Caravanas, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.693-1.700/79, se ha acordado citar a «Técnicas de Accesorios y Caravanas, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre a las doce horas y veinte minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Técnicas de Accesorios y Caravanas, S.L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.268)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.395-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Aurelio Martín Pesado y otro, contra «Eduardo Rodrigo Suárez», sobre despido, con fecha 9 de enero de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo, señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 9 de enero de 1979.—Dada cuenta, por recibida la anterior carta orden cumplimentada y transferencia por importe de 93.190 pesetas, hágase entrega al actor de la cantidad de 73.190 pesetas, importe del principal y librese oficio a Tráfico para que levante el embargo del vehículo y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causa-

das por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma su Señoría. Doy fe. (Firmado y rubricado).—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, G. Romero.

Tasación de las costas

Que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid en los autos ejecutivos número 2.395-6/78. Honorarios letrado señor Angel Martín Aguado, 7.319 pesetas. Ejecución período primero artículo 87 y 88, 2.928 pesetas. Gastos de Correo, 200 pesetas. Total: 10.447 pesetas.—Madrid, 9 de enero de 1979.—Cantidad consignada, 93.190 pesetas. Importe principal, 73.190 pesetas. Importe costas, 10.447 pesetas. Total: 83.637 pesetas. Sobrante a favor de la empresa: 9.553 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Eduardo Rodrigo Suárez», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.525-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Moreno Fernández y otros, contra «Construcciones Cirmaco, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores por la empresa «Construcciones Cirmaco, S. A.», y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral habida entre las partes, condenando a la citada empresa a que les abone las siguientes cantidades: a don Francisco Javier Moreno Fernández, 110.000 pesetas; a José Luis Marín Cornejo, 20.000 pesetas, y a don Francisco Curiel Ramiro, 85.000 pesetas de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 30 de marzo de 1979 hasta la fecha.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesto, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Cirmaco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—5.056)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.578/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Luis Fernández Jara, contra

«Volt., S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro de nulidad el despido del actor don José Luis Fernández Jara por la empresa «Volt., S. A.», y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral habida entre las partes condenando a la citada empresa a que abone al acto la cantidad de 70.000 pesetas de indemnización y los salarios desde el día 15 de abril hasta la fecha. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Volt., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.057)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 300/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jesús Barrachina Plo y otros, contra «A. V. D. Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima», sobre regulación plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «A. V. C. Ingenieros Consultores, S. A.», a que en concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo de los actores por causa de crisis de esta empresa, abone a estos demandantes las siguientes sumas: a Jesús Barrachina Plo, 88.000 pesetas; a Vicente Pérez Domenech, 56.000 pesetas; a Alfonso García Martín, 54.000 pesetas; a Rafael Fernández Vilar, 61.000 pesetas; a Gerardo Torres Roda, 45.000 pesetas; a Jesús de Andrés Hernández, 84.336 pesetas; a José López Hernández Crespo, 46.000 pesetas; a José María Izquierdo Albertos, 46.000 pesetas; a Julián Mendoza Verdes, 37.000 pesetas; a Emilio Santamaría Jiménez, 37.000 pesetas; a Nuria Frias Rubio, 54.000 pesetas; a Isabel Fernández Infante García, 25.000 pesetas; a Alberto Viti Corsi, 151.000 pesetas; a Tony Noel, 21.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena, que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «A. V. C. Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima», en ignorado parade-

ro, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.058)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En procedimiento número 1.732-35/1977, ejecución número 146/77, seguido en esta Magistratura, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Victoriano Romero Gallego y otros, contra la empresa «Force, S. A.», han sido adjudicados en subasta, a calidad de ceder, a don Carlos Fernández Loma, Ronda de Segovia, 3, y por el precio de 420.100 pesetas, los bienes embargados a la referida empresa, habiéndose ingresado por el postor el total precio del remate.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada «Force, S. A.», expido la presente en Madrid a 24 de mayo de 1979.—(Rubricado).

(B.—5.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 676-8/79, rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Carmen Guijarro Yáñez y otras, contra «Iberiatrans» y «Sucesores de don Alejandro Carven», sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Iberiatrans» y «Sucesores de don Alejandro Carven», a que abone por los conceptos reclamados, a doña Carmen Guijarro Yáñez, 17.475 pesetas (diecisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas); a doña María Luisa Reguilón Escobar, 6.098 pesetas (seis mil noventa y ocho pesetas); y a doña María del Carmen García Baena, 8.257 pesetas (ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena se redacte la presente, que leída es conforme, y la firma su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Iberiatrans» y «Sucesores de don Alejandro Carven», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.060)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 381-9/79 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Evelino López Ortega y otros, contra «Arizpe, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Arizpe, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a don Evelino López Ortega, 46.667 pesetas; a don Basilio Rafael López Cánovas, 40.000 pesetas; a don José Castillo Martínez, 50.849 pesetas; a don Juan Carlos Fernández Fernández, 58.667 pesetas; a don Jaime Fernández Fernández, 46.667 pesetas; a

don Buenaventura Díaz García, 51.802 pesetas; a don Pedro Fernández, 21.956 pesetas; a don Eduardo Alonso Rodríguez, 20.041 pesetas, y a don José Luis Martínez Pérez, 22.688 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme, y la firma su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Arizpe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.061)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 466-9/79 sa., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Ballesteros Martínez y otros, contra «Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.», a que abone a los actores don Juan Jiménez Ballesteros, don José Herminio Jiménez Ballesteros y don Tomás Jiménez Ballesteros la cantidad de 164.706 pesetas (ciento sesenta y cuatro mil setecientas seis pesetas).—Así, por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.062)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.632/79 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Pablo Jiménez Moro, contra «Minoxtrame, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Minoxtrame, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados, a don Pablo Jiménez Moro, la cantidad de 8.550 pesetas (ocho mil quinientas cincuen-

ta pesetas).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 63, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme, y la firma su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Minoxtrame, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.063)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 711-3/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Teresa Cuenca Crespo y otros, contra «Dembri, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de clarar y declaro la nulidad del despido de los actores por la empresa «Dembri, S. A.»—en suspensión de pagos—, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral habida entre las partes, condenando a la citada empresa a que abone a María Teresa Cuenca Crespo, 550.000 pesetas; a Rafael Antonio Pinto Gálvez, 300.000 pesetas, y a don Juan María Teresa Vidal Romero, 70.000 pesetas, y los salarios dejados de percibir desde el 7 de febrero de 1979 hasta la fecha, las anteriores cantidades son en concepto de indemnización. Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta Capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124.—Recursos—, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Dembri, S. A.», y a los intervinientes judiciales don José María Segura y don José Luis García Colomer, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 721/79 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Reyes Díaz Orellana, contra «Construcciones T. Alonso, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Construcciones H. Alonso, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a don Reyes Díaz Orellana, la cantidad de 78.244

pesetas (setenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente, que leída es conforme, y la firma su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones H. Alonso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—5.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento número 3.311/78, sobre despido, a instancia de doña Emma Almirón Ríos, contra la empresa «Ofelia, Viuda de Puente», seguido en esta Magistratura, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la demandante doña Emma Almirón Ríos y la empresa «Ofelia, viuda de Puente», y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el 28 de junio de 1978 hasta la fecha de este auto.—Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.—Así por...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, «Ofelia, viuda de Puente», expido la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—(Rubricado).

(B.—5.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 1.782/78, sobre despido, seguido en esta Magistratura a instancia de Agustín Horrillo López, contra la empresa «Bas y Cugero, S. A.», se ha dictado auto, con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Agustín Horrillo López y la empresa demandada «Bas y Cugero, S. A.», y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de ciento quince mil pesetas (115.000), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 1 de abril de 1978, hasta la fecha de esta resolución a razón de 3.200 pesetas semanales.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Bas y Cugero, S. A.», expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1979. El Secretario, Elena Bornaecha Morlans (Firmado).

(B.—5.356)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 751-85/77, Ejec. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Nazario Sánchez Bahamontes y otros, contra «Hida, S. L.», sobre cantidad, con fecha 14 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Dada cuenta, y visto que en la tercera subasta celebrada con esta fecha de la finca propiedad de la empresa

«Hida, S. L.», sita en Avenida de los Poblados, s/n, Hortaleza, Madrid, edificio Indobuilding, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, tomo 898, folio 21, inscripción primera, finca 22.678, sólo se ha ofrecido por la representación de los demandantes la cantidad de 5.750.000 pesetas, siendo el valor de tasación de la misma 29.149.000 pesetas y las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta de 14.574.950 pesetas, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la empresa deudora «Hida, S. L.», la cual, dentro de los nueve días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, podrá pagar a los demandantes en los presentes autos, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.506 del citado texto legal, advirtiéndole que, transcurrido el plazo indicado sin que el deudor, «Hida, S. L.», haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandándose llevarlo a efecto.—Lo acordó y firma su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Hida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.304)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 567/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Fernando Fernández Perales, contra «Goteplás, S. A.», sobre plantilla, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de oficio formulada por el actor don Fernando Fernández Perales, confirmando la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debo señalar y señalar como indemnización correspondiente a la resolución del contrato de trabajo existente entre las partes y derivada del expediente de regulación de empleo seguido al efecto, la cantidad de 273.000 pesetas, que le será abonada por la empresa demandada «Goteplás, S. A.», a la que, expresamente se condenó a ello.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Goteplás, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—5.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.874-83 y 85-86, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Esteban del Castillo y otros, contra «Construcciones Talasac, S. L.», sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores contra la empresa demandada «Construcciones Talasac, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que por los conceptos señalados en las demás, abone a los actores las siguientes cantidades, absolviéndola del resto de las reclamaciones deducidas contra ella: a don Esteban del Castillo Villanueva, 88.031 pesetas; a don Jesús Domingo Granados, 115.282 pesetas; a don Celedonio Fernández Horcajuelo, 81.483 pesetas; a don Mariano Bejerano Morin, 81.258 pesetas; a don Francisco Muñoz Aguilar, 75.484 pesetas, y a don Rufino Zapero Navarro, 77.839 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Talasac, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—5.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Martín Narrillos, contra José María Ceta Díez y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.310/79, se ha acordado citar a José María Ceta Díez y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre a las diez horas y cuarenta minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Ceta Díez, y los propietarios de «Bar Silvano», Miguel Valdeavero Sanz y Eugenio Noyo Muñoz, se expide la

presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.271)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Pulido López y otro, contra «Volt, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 338/79, se ha acordado citar a Volt, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Volt, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 9 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.270)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.992/76, Ejec. 192/76, seguido a instancia de Ricardo Colmenero Toscano contra «Aeromueble, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión marca Pegaso, matrícula M-865078 (depositado en taller de reparación «C. de Salamanca», carretera Andalucía, Km. 11.600) 350.000 pesetas. Importe total, 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de octubre de 1979; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de octubre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Andalucía, Km. 11.600, a cargo de talleres de reparación «C. de Salamanca».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.005)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 513/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Landino Calvo García, contra «Fulgencia Gutiérrez González», sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Landino Calvo García, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante, decretado por la empresa «Fulgencia Gutiérrez González, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquel demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 16 de enero de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 28.000 pesetas mensuales (veintiocho mil).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurrir es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Fulgencia Gutiérrez González, en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 562-63/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Eustaqui del Hierro Laguna y otro, contra «Eduardo G. Zárate», sobre cantidad, con fecha 18 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Eustaqui del Hierro Laguna y Marcelino Benito Burgos debía condenar y condenaba a la empresa de «Eduardo G. Zárate» a que pague al primero citado la suma de 92.000 pesetas (noventa y dos mil pesetas) y al segundo 49.102 pesetas (cuarenta y nueve mil ciento dos pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no hay recurso por razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Marcelino Benito Burgos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.486/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rocío Rejas Martínez, contra «Iberimsa», sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Iberimsa» con la productora demandante doña Rocío Rejas Martínez, con efectos de la presente fecha, 29 de mayo de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas: 36.000 pesetas (treinta y seis mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios; y 144.600 pesetas (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesetas) en concepto de indemnización complementaria. Dese traslado de la presente resolución al «I. N. P.» a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma su Señoría-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Iberimsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.451/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Julio Martínez Martín, contra «Transclub, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que

debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Transclub, S. A.», con el productor demandante don Julio Martínez Martín, con efectos de la presente fecha, 16 de mayo de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 132.508 pesetas (ciento treinta y dos mil quinientos ocho pesetas) en concepto de indemnización complementaria.—Dése traslado de la presente resolución al «I. N. P.» a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Transclub, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—5.071)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 789/74, Ejec. 122/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco E. Eyras Martínez, contra «Films Manacoa, P. C.», sobre ejecución de sentencia, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que se practica a la empresa «Films Manacoa». Importe del principal reclamado, 150.000 pesetas. Reintegro actos jurídicos, 200 pesetas. Honorarios letrado, 12.000 pesetas. Honorarios perito tasados, 36.000 pesetas.

Derechos Magistratura

Ejecución artículo 1.º, 86-87 aranceles, 2.977 pesetas. Incidente tasación, 200 pesetas. Anotación y cancelación embargo, 400 pesetas. Registro, disposición general 11, 50 pesetas. Disposición común 4.ª, 1.200 pesetas. Pólizas Mutuabilidad, 200 pesetas. Correo certificado, 200 pesetas. Total, 203.247 pesetas. Recibido de la Dirección General Cinematografía, 180.000 pesetas. Faltan por cubrir, 23.427 pesetas. Importa la anterior tasación las figuradas 203.427 pesetas.—El Secretario (Firmado y rubricado).—Providencia Magistrado ilustrísimo señor García Calvo.—Madrid, 8 de mayo de 1979.—Dada cuenta, póngase el principal a disposición del ejecutante Francisco Eduardo Eyras Martínez.—Notifíquese la tasación a la parte demandada «Films Manacoa» por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez firme dése la aplicación correspondiente a las partidas que comprende.—Lo mandó y firma su Señoría. De que doy fe.—M/. Ante mí.—Todos firmados y rubricados.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación a «Films Manacoa, P. C.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1979.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer (Firmado). (B.—5.072)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Guisado, contra «Construcciones Sarga» y otros, sobre incapacidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado ilustrísimo señor García Calvo.—Dada cuenta, y visto que la providencia de fecha 18 de diciembre del 78, no se consignó la advertencia

de que podían entablar recurso de suplicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, se advierte a las partes en tal sentido en esta providencia.—Lo mandó y firma su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sarga», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de junio de 1979.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer (Firmado). (B.—5.307)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.830/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José M. Sierra Toledano, contra «Aluminio Anteca, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión de José María Sierra Toledano, la fijaba en la cantidad de 118.000 pesetas, a la que condeno a la empresa «Aluminio Anteca» con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a «Aluminio Anteca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—5.308)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacoba Gil Baltasar, contra «Tano Ibérica, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.757/79, se ha acordado citar a «Tano Ibérica, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre a las diez horas cinco minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Tano Ibérica, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.277)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 386/78, Ejec. 142/78, a instancia de Cristóbal Rodríguez Gutiérrez, contra Purificación Moreno, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una librería de 2,40 de larga por 2,10 de alta, con seis departamentos y seis cajones. Un tresillo de eskey en rojo con dos sillones. Una mesa redonda blanca de pata en medio, con cuatro sillas tapizadas en eskey. Una mesa de sube y baja. Un frigorífico marca Edesa F-205.—La presente tasación de los bienes embargados importa la cantidad de 60.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Cristóbal Rodríguez Gutiérrez y a la demandada Purificación Moreno.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de octubre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Huesca, 7. Móstoles (Madrid), a cargo de Purificación Moreno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—1.006)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 255/76, Ejec. 35/76, a instancia de Alfonso Gómez Ahijado, contra Fernando Peña Cervera en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados

como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor de 23 pulgadas con U.H.F. Un mueble aparador vitrina de cinco huecos. Una estufa marga Agni.. La presente tasación de los bienes embargados importa la cantidad de 9.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Alfonso Gómez Ahijado y al demandado Fernando Peña Cervera.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de octubre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Colonia Nuestra Señora de los Angeles, Bl. 4-P-3 bajo D. Getafe (Madrid), a cargo de Esperanza Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente a 28 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—1.023)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 215-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuela Márquez Cuenca y otra, contra «Miguel Resco Macía, sobre despido, con fecha 21 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: